

ARTÍCULOS DEL DECRETO FORAL	DURACIÓN	NOTAS ACLARATORIAS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
LICENCIA RETRIBUIDA POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO SIMPLE, PERMANENTE Y PREADOPTIVO	artículo 11 y 12	<p>El cómputo del plazo se contará, a elección de los interesados, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a más de una licencia de este tipo.</p> <p>En el caso de que ambos progenitores trabajen, la licencia se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.</p> <p>En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, la licencia prevista para cada caso en los párrafos anteriores podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Asimismo, en tales supuestos se tendrá derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.</p> <p>En los casos de disfrute simultáneo por los progenitores de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las diecisiete semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en los casos de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.</p> <p>El acogimiento simple debe tener una duración no inferior a un año.</p> <p>DISFRUTE A TIEMPO PARCIAL DE LA LICENCIA: Se concederá por un tercio o por la mitad de la jornada de trabajo, salvo en el caso del personal docente no universitario cuyo disfrute será, en todo caso, por la mitad de la jornada.</p> <p>La licencia podrá disfrutarse a tiempo parcial, previa petición de los interesados y Resolución del Servicio de Recursos Humanos para su concesión, la cual estará condicionada a la efectividad, en su caso, de su sustitución.</p> <p>Con carácter general, deberá disfrutarse diariamente y coincidir con las primeras y/o últimas horas de la jornada que tenga establecida el empleado, de acuerdo con las necesidades del servicio.</p> <p>El periodo de disfrute a tiempo parcial de esta licencia se fijará en la resolución de su</p>	<p>Solicitud dirigida al Servicio de Recursos Humanos, haciendo constar la fecha de inicio.</p> <p>Documento acreditativo de la adopción o acogimiento.</p> <p>En caso de disfrute a tiempo parcial de la licencia retribuida por adopción o acogimiento, en el momento de la solicitud de la licencia deberá indicarse expresamente qué semanas se van a disfrutar a jornada completa y a partir de que momento se va a disfrutar la licencia a jornada parcial.</p>

		<p>concesión y se extenderá, de forma ininterrumpida, hasta la finalización de la misma.</p> <p>El derecho al disfrute a tiempo parcial de esta licencia podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre, y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del periodo de descanso.</p> <p>Durante el periodo de disfrute de la licencia a tiempo parcial, los interesados en ningún caso podrán realizar horas extraordinarias ni cualquier otro servicio fuera de la jornada que deban cumplir en esta modalidad.</p> <p>El disfrute a tiempo parcial de esta licencia será incompatible con el ejercicio simultáneo por el mismo empleado de los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Disfrute del permiso retribuido por lactancia de hijos menores de doce meses.b) Disfrute de cualquiera de los supuestos de reducción de jornada establecidos reglamentariamente.	
--	--	---	--

